



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Sucesión
Causante:	Efrén Rodríguez Guevara
Radicación:	110013110011 2021-00797 -00
Asunto:	Calificar Demanda
Decisión:	Admite

Allegada la demanda por reparto, se tiene proceso de Sucesión intestada del causante EFRÉN RODRÍGUEZ GUEVARA, iniciada por ROSA MARÍA, ETELVINA, GRACIELA y GLADYS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, a través de apoderada judicial, por haber sido presentada en debida forma, y acreditado el fallecimiento del causante conforme al artículo 488 del C.G.P., se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de SUCESIÓN INTESTADA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO. DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de EFRÉN RODRÍGUEZ GUEVARA, fallecido el 13 de noviembre de 2020, en la ciudad de Bogotá.

TERCERO. RECONOCER el interés que les asiste a ROSA MARÍA, ETELVINA, GRACIELA y GLADYS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en calidad de hijas del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario (numeral 4°, artículo 488, Código General del Proceso).

CUARTO. NOTIFICAR el presente auto, a los herederos determinados y conocidos, **YUDI NANCY y CARLOS ARTURO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, para los efectos previstos en el artículo 490 y 492 del C.G.P, o conforme al decreto 806 de 2020, artículo 8, esto es, para que en el término de veinte (20) días declaren si aceptan o repudian la asignación que se la ha deferido, caso en el cual, deberá acreditar la calidad de heredero.

QUINTO. EMPLAZAR por secretaría a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente trámite de sucesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

SÉPTIMO. INFORMAR sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso.

OCTAVO. RECONOCER personería jurídica a la abogada LINA MARÍA VARGAS RODRÍGUEZ como apoderada de ROSA MARÍA, ETELVINA, GRACIELA y GLADYS



RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 11 de octubre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 77
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA